

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional para PDI con fines docentes durante el curso 2019/2020, hacia **Países del Programa**, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea. (Proyecto KA103)

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas a la movilidad internacional con fines docentes durante el curso académico 2019/2020 dirigida al Personal Docente e Investigador (PDI) pertenecientes a las universidades que componen el Campus que han acordado la participación en dicho programa (**Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba y Universidad de Huelva**),

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014- 2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

1).- OBJETO

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión **de ayudas de movilidad internacional para estancias de 2 a 5 días de duración**, para realizar la actividad combinada de docencia y formación, dentro de un programa de trabajo aprobado por las instituciones de origen y de envío, en Países del Programa, conforme a los criterios que vienen establecidos por el programa Erasmus+ de la modalidad STA.

1.2 En todos los casos, las actividades docentes deben comprender **un mínimo de 4 horas de docencia** a la semana.

1.3 Estas estancias **podrán** desarrollarse en las Instituciones de Educación Superior (HEIs) con las que el ceiA3 tenga suscrito convenios de colaboración bajo el programa Erasmus+ (consultar Anexo I).

Adicionalmente, los solicitantes podrán concurrir en la presente convocatoria en destinos diferentes a los relacionados en el Anexo I, siempre que exista el compromiso por la universidad de destino de firmar el Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ antes del inicio de la estancia del solicitante. Este compromiso deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud mediante la firma por parte del responsable en la universidad de destino del **Anexo IX**. Si a pesar de obtener dicho compromiso la firma del acuerdo interinstitucional no se hubiera hecho efectiva antes del inicio de la movilidad, la persona beneficiaria no podrá incorporarse a la universidad de destino y perderá todo derecho a recibir toda cantidad económica.

Código Seguro de Verificación	UQDMSUS6OYXFC443MSFUVYPMGI	Fecha y Hora	05/12/2019 08:53:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/8



2).- NÚMERO DE PLAZAS

El ceiA3 convoca **13 ayudas de movilidad**. El número total de ayudas concedidas podrá incrementarse en el momento de resolución definitiva, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3).- DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y PERIODO DE MOVILIDAD.

3.1 Las estancias tendrán una duración **de entre 2 y 5 días**. Esta duración mínima será obligatoria para poder percibir el importe de las ayudas concedidas. Excepcionalmente podrán financiarse estancias de duración mayor a cinco días, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

3.2 Las estancias podrán desarrollarse **desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020**.

4).- COMPOSICIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1 Cada una de las plazas recibirá una ayuda individual con cargo al programa para la Movilidad de Personal ERASMUS+, cuyos importes variarán en función del país de destino. Las cuantías determinadas actualmente por el SEPIE para este programa se resumen en el siguiente cuadro:

PAISES DE DESTINO	IMPORTE DIARIO EN EUR
Grupo A – Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Islandia, Suecia, Irlanda, Finlandia, Liechtenstein	120€
Grupo B - Países Bajos, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, España, Chipre, Grecia, Malta, Portugal	105€
Grupo C – Eslovenia, Estonia, Letonia, Croacia, Eslovaquia, República Checa, Lituania, Turquía, Hungría, Polonia, Rumania, Bulgaria, la República de Macedonia del Norte, Serbia	90€
Grupo D - Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania	75€

4.2 Adicionalmente, los beneficiarios recibirán una ayuda en concepto de bolsa de viaje, cuya cantidad viene fijada por el programa Erasmus+ en función de la distancia de desplazamiento, y cuyos importes, determinados por el Calculador de distancias oficial (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm) son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	UQDMSUS6OYXFC443MSFUVPYPMGI	Fecha y Hora	05/12/2019 08:53:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/8



Distancia del viaje	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 km:	275 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 km:	360 EUR por participante
Entre 3.000 y 3.999 km:	530 EUR por participante
Entre 4.000 y 7.999 km:	820 EUR por participante
8.000 km o más:	1.500 EUR por participante

4.3 La concesión de las ayudas están supeditadas a la financiación que el ceiA3 reciba del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Los importes unitarios por país podrían incrementarse si el programa Erasmus+ así lo dictase y si las movilidades convocadas fueran elegibles para ello.

5).- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los requisitos que obligatoriamente deben cumplir los solicitantes, sin los cuales serán automáticamente excluidos del proceso selectivo son los siguientes:

a) Pertener a la plantilla de personal docente de alguna de las universidades que conforman el ceiA3 y que han acordado la participación de su personal en la presente convocatoria. Esta vinculación puede ser con carácter permanente o eventual, siempre que la relación contractual con la universidad se mantenga hasta el final del periodo de la estancia.

b) Impartir docencia dentro de algún plan de estudios incluido en la oferta académica del ceiA3.

Grados: <http://www.ceia3.es/es/formacion/grados>

Máster: <http://www.ceia3.es/es/formacion/masteres>

c) Acreditar un nivel de inglés mínimo de B1, o del idioma oficial del país de destino donde se realice la estancia. A efectos de acreditación del nivel de idioma, solo se reconocerán los títulos recogidos en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

6).- PLAZO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1. **Lugar de presentación de solicitudes.** El formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa, podrá presentarse mediante alguna de las siguientes vías:

a) En el Registro General de la universidad con la que tiene vinculación el solicitante.

b) Si se dispone de certificado digital, las solicitudes podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico en la sede de administración electrónica de la universidad (consultar Anexo II). En caso de escoger esta opción, se recomienda adelantar el justificante de presentación por correo electrónico al técnico ceiA3 de la universidad correspondiente.

c) A través de cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	UQDMSUS6OYXFC443MSFUVYPMGI	Fecha y Hora	05/12/2019 08:53:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/8



6.2. El **plazo de presentación de solicitudes** se extenderá desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el **18 de diciembre de 2019**.

7).- DOCUMENTACION A PRESENTAR

- a) **Impreso de solicitud** generado por la aplicación online habilitada a tal efecto en la web de la convocatoria.
- b) **Fotocopia del DNI/NIE** en vigor del solicitante.
- c) **Carta de aceptación por el responsable del departamento en la Universidad de destino**, con indicación de las fechas inicialmente previstas así como un breve resumen de la/s actividad/es docentes a desarrollar y las titulaciones donde impartirá docencia.
- d) **Acreditación mínima de B1** de inglés o del idioma oficial del país de destino donde se realice la estancia. Solo se reconocerán los títulos recogidos en el **Anexo II** de la presente convocatoria. Para el caso de certificados de idiomas no contemplados en dicho documento, será en última instancia la Comisión de Selección quién determinará su validez.
- e) **Anexo IX**, en el caso de que se desee realizar la estancia en una universidad con la que el ceiA3 no tenga firmado convenio Erasmus+.

8).- CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DE CANDIDATOS, Y RESOLUCIÓN

8.1 Los criterios de baremación serán los siguientes:

- a) **No haber disfrutado de una beca de movilidad Erasmus+** durante el curso 2017/18 ni 2018/19. **Hasta 4 puntos**. Se restará 1 punto por cada movilidad disfrutada.
- b) **Haber acogido a personal de una Universidad socia** en el marco del programa Erasmus+ a través de este tipo de movilidad (STA) durante los últimos tres cursos académicos (16/17 – 17/18 – 18/19) computando para ello las movilidades recibidas: **0,5 puntos por visitante acogido. Hasta 3 puntos**. La justificación de la acogida se realizará presentando el modelo oficial de certificado de estancia de la persona acogida Erasmus+ (STA – Staff for Teaching Assignments), o el Acuerdo de Movilidad firmado por el solicitante y la persona beneficiaria.
- c) **Conocimiento del idioma presentado para el cumplimiento del requisito 6.3.d): hasta 5 puntos**. Se sumará a la puntuación la acreditación del conocimiento de idiomas igual o superior a B2 con la siguiente puntuación:
B2: 2 punto C1: 4 punto C2: 5 puntos
- d) **Conocimiento de otros idiomas adicionales oficiales del país de destino. Hasta 1 punto**. Se deberá aportar una acreditación igual o superior a B1 en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II. Para el caso de certificados de idiomas no contemplados en dicho documento, será en última instancia la Comisión de Selección quién determinará su validez.

B1: 0,25 puntos B2: 0,5 puntos C1: 0,75 punto C2: 1 punto

4

Código Seguro de Verificación	UQDMSUS6OYXFC443MSFUVYPMGI	Fecha y Hora	05/12/2019 08:53:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/8



8.2 Los empates en la puntuación se resolverán dando prioridad a los criterios anteriores según el orden listado. En caso de persistir el empate, se dará prioridad al solicitante con mayor antigüedad en el puesto. Si no fuera suficiente, se desempatará por sorteo.

8.3. La selección final de los candidatos se efectuará por una Comisión Técnica integrada por los técnicos de internacionalización de cada universidad ceiA3 participante. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un listado provisional en el que figurarán los solicitantes admitidos y excluidos y se requerirá la documentación necesaria a los participantes, quienes deberán aportar los documentos requeridos en el plazo máximo de 5 días hábiles.

8.4 Finalizado este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitantes admitidos junto a sus puntuaciones provisionales, y se abrirá un nuevo plazo de cinco días hábiles para que los interesados interpongan las posibles reclamaciones ante estas puntuaciones, que se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

8.5 La Comisión presentará propuesta de resolución de concesión al Coordinador General siendo éste el órgano competente para la resolución de concesión.

8.6 Los solicitantes que no obtengan plaza tras esta resolución pasarán a formar parte de una bolsa de suplentes. Si durante el desarrollo del proyecto se produjese alguna vacante, se llamará al siguiente candidato/a por orden de puntuación.

8.7 Las resoluciones descritas en esta convocatoria serán publicadas en la página web: <http://www.ceia3.es/es/internacional/movilidad>, que servirá de notificación oficial a los interesados. Es responsabilidad del propio solicitante estar al corriente de las publicaciones relativas al proceso de selección.

9).- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

9.1 Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración cuya función será evaluar si los candidatos reúnen los requisitos de admisión, tras lo cual se publicará del listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. La publicación de dicho listado se efectuará en la web de la convocatoria, alojada en la página web del ceiA3 sirviendo esta de notificación oficial a los interesados. Los solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas.

9.2 Finalizado este plazo, se hará público el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos, junto a la resolución provisional de beneficiarios en función de las puntuaciones obtenidas tras aplicar el baremo descrito en el punto 6. Se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones sobre la puntuación provisional.

9.3 Finalizado este plazo y tras estimar o desestimar dichas reclamaciones, modificando las puntuaciones provisionales en los casos que proceda, se elevará la propuesta al Coordinador General que resolverá definitivamente el listado de beneficiarios.

9.4 La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciaciones, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.

9.5 Se establecerá una bolsa de suplentes, ordenados por puntuación obtenida, aplicando los criterios de desempate establecidos, para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir.

5

Código Seguro de Verificación	UQDMSUS6OYXFC443MSFUVYPMGI	Fecha y Hora	05/12/2019 08:53:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/8



En caso de producirse una vacante el ceiA3 contactará con los suplentes a través del correo electrónico indicado en su solicitud, informando de los países de destino vacantes. La persona contactada dispondrá de cinco días hábiles para obtener una carta de aceptación por parte de la universidad de destino con el fin de aceptar la movilidad asignada.

10).- COMPROMISOS DERIVADOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA BECA

10.1 En el momento de Aceptación y previo a la estancia:

Para formalizar la aceptación de la beca, el participante deberá cumplimentar un formulario de **Aceptación/Renuncia**, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar a partir del día posterior de la publicación de la resolución definitiva. La renuncia posterior a este plazo, o la no presentación de dicho documento, se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada, y supondrá penalización de participación en las convocatorias Erasmus+ STT del año siguiente.

Firmar y cumplir las cláusulas del **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceiA3 así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.

Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Movilidad** antes de la salida del participante, incluyendo las firmas de todas las partes.

Procurar la cobertura de un seguro médico a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida deberá **acreditar** este aspecto en el Área de Internacional ceiA3 que le corresponda.

La aceptación definitiva de la estancia está condicionada, en todo caso, a la aceptación por parte de la institución de destino.

Las gestiones necesarias para obtener el acuerdo de la institución o empresa de destino tanto en la movilidad como en el programa de trabajo así como la gestión para la búsqueda de alojamiento, reserva de viajes, y demás trámites necesarios, serán responsabilidad del beneficiario.

10.2 Con posterioridad a la a la realización de la movilidad y en los plazos establecidos:

a) Entregar el **Certificado Final de Estancia original según modelo disponible en la web**, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino, en la oficina ceiA3 su universidad de origen en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**, y donde se especifique claramente las fechas y horas de trabajo realizado.

b) Cumplimentar la EU SURVEY (Cuestionario UE) que recibirá en su correo electrónico al finalizar la movilidad, sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) u otro plazo que se establezca en el correo a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

Adicionalmente, quedan obligados a reconocer la subvención recibida por parte del ceiA3 en el marco del Programa Erasmus+ en cualquier documento divulgado o publicado, en cualquier producto o material elaborado a raíz de la concesión de la subvención, y en cualquier declaración o entrevista que pudiese dar el beneficiario. Y Cualquier otro compromiso que determinen los Organismos financiadores y que serían informados al beneficiario.

La renuncia a la plaza con posterioridad a la adjudicación de la misma será causa de penalización en futuras convocatorias del ceiA3, salvo que se acredite causa de fuerza mayor.

Código Seguro de Verificación	UQDMSUS6OYXFC443MSFUVYPMGI	Fecha y Hora	05/12/2019 08:53:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/8



11).- CONDICIONES DE PAGO.

11.1.- Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario.

11.2.- El beneficiario recibirá el pago de la ayuda concedida se realizará conforme a los siguientes plazos:

- 70% de la ayuda individual y el importe íntegro de la bolsa de viaje previa presentación del Convenio de Subvención, el **Acuerdo de Movilidad** firmado por todas las partes, junto a los billetes de transporte y la contratación del seguro obligatorio, en el plazo máximo de 30 días naturales.
- El saldo restante de la ayuda se transferirá una vez presentado el Certificado Final de Estancia y **tras cumplimentar la EU SURVEY y la acreditación de cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la presente convocatoria, en el plazo máximo de 30 días naturales.**

11.3- El periodo de movilidad se computará mediante los correspondientes certificados de estancia emitidos por la institución de destino.

12).- COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse al Área de Internacional ceiA3 de su universidad de origen a través de las direcciones:

- **Universidad de Almería (UAL):** cein@ual.es
- **Universidad de Cádiz (UCA):** internacional.ceia3@uca.es
- **Universidad de Córdoba (UCO):** internacional-ceia3@uco.es
- **Universidad de Huelva (UHU):** drinter05@sc.uhu.es

13).- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO.

La concesión de la presente ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda Erasmus+ concedida durante el curso 2019/2020, bien por el ceiA3 o por cualquier otra universidad o institución participante en el programa KA103.

En el caso de solicitantes que resulten beneficiarios de la presente convocatoria y sean beneficiarios o estén en proceso de selección de otra convocatoria de ayudas a la movilidad Erasmus+ para el presente curso académico, deberán presentar documento de renuncia a dicha ayuda en el momento de aceptar la ayuda concedida bajo la presente convocatoria. En caso de detectar que se ha disfrutado de más de una movilidad Erasmus+ durante el mismo curso académico, tanto el ceiA3 como la Universidad que lanzó la convocatoria, si así lo establecen, podrán iniciar el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

Código Seguro de Verificación	UQDMSUS6OYXFC443MSFUVYPMGI	Fecha y Hora	05/12/2019 08:53:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/8



**14).- MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para los que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

En Córdoba, a 4 de diciembre de 2019

FDO: ENRIQUE QUESADA MORAGA
Coordinador General del ceiA3.

Código Seguro de Verificación	UQDMSUS6OYXFC443MSFUVYPMGI	Fecha y Hora	05/12/2019 08:53:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/8

